JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Valledupar, cinco (5) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. BANCOLOMBIA S.A
DDO. ORLANDO ANDRES LIÑAN GARCIA
RAD. No. 20 001 31 03 001 2021 00026 00.

De los pagarés No. No. 1970086290 del 4 de septiembre del 2019, No. 1970086811 del 26 de diciembre de 2014, del pagaré sin número suscrito el día 30 de enero de 2018 y del pagaré sin número suscrito el día 10 de enero de 2019 acompañados con la demanda resultan a cargo de ORLANDO ANDRES LIÑAN GARCIA C.C. 1.065.128.532 unas obligaciones claras, expresas y exigibles, de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE.

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía, a favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MLV ($47.343.482) como saldo insoluto de la obligación incorporada en el pagaré No.1970086290.

2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital insoluto, desde el 14 de septiembre de 2020, a una tasa del 24.31%. E.A sin exceder el máximo legal hasta que se verifique el pago.

3. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MLV ($48.988.538) como saldo insoluto de la obligación incorporada en el pagaré No. 1970086811.

4. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital insoluto, desde el 14 de septiembre de 2020, a una tasa del 24.31%. E.A sin exceder el máximo legal hasta que se verifique el pago.

5. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MLV ($49.270.490) como saldo insoluto de la obligación incorporada en el pagaré sin número.

6. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital insoluto, desde el 14 de septiembre de 2020, a una tasa del 24.31%. E.A sin exceder el máximo legal hasta que se verifique el pago.

7. Por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MLV ($14.651.773) como saldo insoluto de la obligación incorporada en el pagaré sin número.

8. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital insoluto, desde el 14 de septiembre de 2020, a una tasa del 24.00%. E.A sin exceder el máximo legal hasta que se verifique el pago.

9. Ordénese al ejecutado que pague al acreedor el importe de las obligaciones con los intereses exigibles hasta el día del pago, en el término de cinco (5) días, a partir de su notificación.

10. Notifíquese el presente auto al deudor en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G.P.

11. Reconózcase personería jurídica al abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, como apoderado judicial de la parte ejecutante.

12. Accediendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se autoriza a JAIME ALBERTO TOBÓN OSORIO, mayor de edad y vecino de Bello, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.215.729 y portador de la Tarjeta Profesional No. 225.798 del Consejo Superior de la Judicatura, , MARÍA DEL PILAR MARULANDA CALVO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1152457410 y con tarjeta profesional N° 333.578 del Consejo Superior de la Judicatura, DORA ELENA DAVID SUARÉZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.429.296, NATALIA TAMAYO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1040323698, CRISTIAN VALENCIA GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía 1.037.651.970 y portador de la tarjeta profesional No 340.720, Juan Camilo Henao Villada identificado con cedula de ciudadanía 1.036.675.941 y Katty Nayarith Ortega Andrade identificado con cedula de ciudadanía 1.065.817.821. Y a la empresa LITIGAR PUNTO COM S.A. (LITIGANDO PUNTO COM), entidad prestadora de servicios independientes, quien a su vez está facultada para designar a las siguientes personas que serán los dependientes para revisar procesos a cargo: KATHYRIN VANESSA MARTINEZ VILLERO cc 1065618013.

13. En cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario, póngase en conocimiento de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN” el presente mandamiento de pago, informándole la clase de título-valor, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con sus identificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA

FIRMA – DECTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020, ART. 11.

SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

C.M.R.P.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 16 el día 08/MAR/2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA